Emilia - Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 -99-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco, 18 de Enero de 1999

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02882-98 seguido por Cipriano Diaz Atapaucar, Presidente de la comisión de Regantes Yanahuara, sobre petición de Permiso de Uso de agua con fines agrícolas, del río Yanahuara por un gasto de 300 Lt/seg. ubicado en el distrito y Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo al D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas. Sus Reglamentos y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 35 y 36 constan los análisis Físico—Químico y Bacteriológico de las aguas peticionadas, teniendo como resultados de ser aptas el riego análisis refrendados por la Facultad de Ciencias Química, Física y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco y de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - Seda Cusco S.A.

Que, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cuzco, opina que es procedente conceder Permiso de agua con fines agrícolas del río Yanahuara hasta por un gasto de 300 Lt/seg. a la Comisión de Regantes Yanahuara, por haber cumplido con hacer las publicaciones del Permiso de agua, en el diario Judicial del Departamento y no haber existido oposición alguna dentro del termino de Ley, con lo que se demuestra que el uso de las referidas aguas no perjudica su uso al de terceros.

De conformidad con los Art. 8°, 42° del D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, su Reglamento, el D.L. N°653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder Permiso de uso de agua con fines agrícolas, por el término de 02 años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, a la Comisión de Regantes Yanahuara del río Yanahuara ubicado en

el Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, hasta por un gasto de 300 Lt/seg., y una masa anual de 4'665,600 m^3 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenticinco Mil Seiscientos Metros Cúbicos Anuales)

Articulo Segundo: El presente Permiso de uso de las aguas descritas en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda afecta al pago de la tarifa de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas y el D.S. N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y cuotas y modificatorias y su no pago por dos años consecutivos dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Articulo Tercero: La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cuzco, inscribirá el presente permiso en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Art. 37° del D.L. N°17752.

Articulo Cuarto: Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para el conocimiento del Público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco
ING. JORGE LUIS CARPEÑO ROJAS
ADMINISTRADOR